



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/76
4 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Temas 11 a) y 15 del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES
RELACIONADAS CON: LA TORTURA Y LA DETENCIÓN

CUESTIONES INDÍGENAS

Exposición presentada por escrito por el Consejo Internacional
de Tratados Indios, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la decisión 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[28 de enero de 1999]

1. La violación generalizada de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas en tanto que pueblos se refleja en gran medida en la impunidad con que los gobiernos violan los derechos humanos individuales de los indígenas. Esta comprobación es manifiesta en el tema del programa titulado "Tortura y detención".
2. Demasiadas veces se trata la detención arbitraria de los defensores indígenas de los derechos humanos de los indígenas como un delito común, como si no tuviera relación con las acciones del Estado. Por ejemplo en septiembre de 1998, el jefe Adrián Esquino Lisco, líder espiritual de ANIS, la Asociación Nacional Indígena de El Salvador, fue detenido por agentes vestidos de civil, llevado fuera de su jurisdicción y detenido y acusado en otro Departamento de haber usado indebidamente los fondos y recursos de la ANIS. No se consultó a la policía y los tribunales locales a cuya jurisdicción correspondían estos cargos.

3. Las acusaciones se fundaban en la decisión del Estado de conceder el reconocimiento jurídico de la ANIS a otras entidades más afines al Gobierno. Sin embargo, debido a los urgentes llamamientos recibidos de todas partes del mundo, el jefe Lisco fue puesto en libertad y más adelante se desestimaron los cargos formulados contra él. Sin embargo el reconocimiento jurídico del jefe Lisco como dirigente legítimo de la ANIS sigue en trámite en los tribunales de El Salvador. La controversia del Estado con la ANIS se refiere y sigue refiriéndose al derecho de los pueblos indígenas a sus tierras tradicionales.

4. El 3 de enero de 1999 fue secuestrado Víctor Manuel Díaz, vendedor callejero nahuat salvadoreño de 19 años de edad. Los secuestradores telefonearon varias veces a la familia pidiendo un rescate y amenazando con darle muerte. El Sr. Díaz es un activo partidario del jefe Lisco y su familia es conocida de hace tiempo por sus vínculos de lealtad con la ANIS.

5. Es muy improbable que la humilde familia de un vendedor callejero pueda reunir un rescate. El secuestro de Víctor Manuel Díaz sólo puede atribuirse al activismo de que han dado muestras él y su familia en favor de la ANIS y a la manera clara e insistente como protestaron por la detención arbitraria del jefe Lisco.

6. No cabe duda de que las víctimas de las detenciones arbitrarias son no solamente las personas detenidas, sino también sus familiares cercanos y otros miembros de las familias, que muchas veces caen en una pobreza desesperada debido a la pérdida de los ingresos del detenido y que deben vivir en constante temor por la suerte que puede haber corrido el ser querido. El jefe Adrián Lisco nos ha contado la angustia de las noches pasadas sin dormir, la tortura de las preocupaciones que sentía no por sí mismo sino por la seguridad y el bienestar de sus hijos y familiares.

7. El Consejo Internacional de Tratados Indios desea señalar asimismo a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la situación de los pueblos chinantecos, ahora de Veracruz, México, que han sido reasentados a partir de sus tierras y territorios tradicionales de Oaxaca, México, así como la detención de su dirigente, Juan Zamora González y de su hermano Marcos Zamora González.

8. En 1972, el Gobierno Federal de México, bajo la dirección del Presidente Luis Echeverría Álvarez, ordenó la construcción de la represa Cerro del Oro en San Lucas Ojitlán, Oaxaca. La represa proyectada en el río Papaloapan, inundaría la región de San Luis Ojitlán, y obligaría a reasentar a unas 5.000 familias indígenas chinantecas.

9. El Gobierno mexicano no ha cumplido durante 27 años sus promesas, a pesar de las reiteradas peticiones de que se negocie y finalmente se resuelva el reasentamiento forzado de los chinantecos. A manera de respuesta, los indígenas chinantecos y zoques del valle de Uxpanapa fundaron el Consejo Indígena Uxpanapa (CIUX) el 28 de octubre de 1994. En tanto que organización indígena popular de carácter autónomo, la misión del CIUX era lograr que, tanto el Gobierno federal como el estatal aplicaran los decretos presidenciales relativos al reasentamiento e indemnización de los indígenas

chinantecos. En la primera elección del CIUX, 1.572 delegados de 72 ejidos eligieron por unanimidad presidente del CIUX a Juan Zamora González.

10. En vez de ocuparse de las promesas incumplidas desde hace tanto tiempo, el Gobierno ha declarado que la tierra del Poblado N° 1 Benito Juárez, donde residen ahora los chinantecos como resultado del reasentamiento de 1972, pertenece al ejido Carolina Anaya I. El Gobierno ha ordenado que los chinantecos se retiren del Poblado N° 1, a pesar del decreto presidencial por el que se concedió en 1972 esas tierras a los chinantecos como parte de su reasentamiento. Para colmo de injusticia, el 3 de mayo de 1997 se detuvo a Juan Zamora González y a su hermano Marcos. Al parecer, el único delito de Marcos Zamora es que ser hermano de Juan.

11. El 2 de diciembre de 1997 el Consejo Internacional de Tratados Indios presentó una publicación al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de Juan y Marcos Zamora González. El 8 de abril de 1998, el Consejo entró en contacto nuevamente con el Grupo de Trabajo complementando su comunicación inicial con nuevos documentos. También solicitamos en esa ocasión que se nos informara sobre la situación de nuestra comunicación inicial, y expresamos nuestra viva inquietud ante la mala salud de Juan Zamora así como por la preocupación que nos inspiran estos dos prisioneros de conciencia debido a lo prolongado de su detención arbitraria.

12. Esa comunicación fue presentada en nombre del Congreso Nacional Indígena (CNI), congreso de comunidades y organizaciones indígenas, entre las cuales la comunidad indígena de Uxpanapa, Veracruz, México; el Consejo Indígena de Uxpanapa, organización indígena de la misma localidad, así como en nombre del hijo de Juan Zamora González, a quien buscan ahora las autoridades mexicanas.

13. Juan Zamora sigue detenido arbitrariamente. Se han incoado contra él cuatro juicios penales distintos en cuatro jurisdicciones diferentes: dos federales y dos estatales (Veracruz y Oaxaca). Se le acusa de haber detenido y lesionado a tres funcionarios del Estado de Veracruz, así como de los delitos federales de sabotaje, daño a la nación y ataque contra las líneas de comunicación.

14. En una carta dirigida recientemente al Consejo Internacional del Tratados Indígenas, que también se remitió al Grupo de Trabajo, el Sr. Zamora se refirió a los sufrimientos de su detención injustificada y arbitraria que aún continúa, y a los costos que entraña defenderse de las acusaciones, en particular la presentación de pruebas y testigos y los servicios de cuatro abogados distintos en cuatro jurisdicciones diferentes. Su defensa ha representado un gasto tan grande que ya no puede alimentarse en la prisión ni atender las necesidades de su familia.

15. El Grupo de Trabajo ha señalado muchas veces que en las detenciones arbitrarias, las familias de las víctimas son, a su vez, víctimas. El Sr. Zamora y su hermano han sido retenidos en prisión, se les ha negado la fianza, y se les ha obligado a responder a las acusaciones del 3 de mayo de 1997. Han estado detenidos durante casi dos años sin que su encarcelamiento haya sido objeto de un proceso

16. En su carta, el Sr. Zamora dice también que las condiciones de la prisión, así como el alimento que reciben los prisioneros, son viles y no se ajustan a las normas sanitarias.

17. El Grupo de Trabajo ha señalado en muchas ocasiones que cuando en los propios procedimientos locales, no se adopta una decisión sobre el encarcelamiento en un plazo razonable, debe tratarse de una detención arbitraria. El carácter de las acusaciones dirigidas contra Juan Zamora González demuestran la arbitrariedad de su detención.

18. Sólo han pasado unos meses desde el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En todo el mundo se organizaron entonces reuniones para celebrar las nobles aspiraciones de la comunidad internacional. No cabe duda que la labor de las Naciones Unidas ha hecho que la conciencia de la humanidad ya no acepte que las violaciones de los derechos humanos se consideren como ejercicio legítimo del poder de un Estado. Lamentablemente, la tarea de asegurar que los Estados pongan fin a la impunidad y a sus excesos sigue siendo tan profundamente necesaria como en 1948.

19. En lo que respecta al secuestro de Víctor Manuel Díaz, dirigimos un llamamiento a las autoridades salvadoreñas para que investiguen a fondo su caso, aseguren su pronta y segura puesta en libertad y castiguen a los secuestradores con toda la fuerza de la ley.

20. En el caso de México, el Consejo Internacional de Tratados Indios expresa a la Comisión su grave preocupación no sólo por Juan y Marcos Zamora González sino por la condición de los derechos humanos y las libertades fundamentales en México.

21. Aunque comprendemos que debido a las presiones internacionales, en particular las preocupaciones expresadas por el Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, se ha invitado al Comité Internacional de la Cruz Roja a que atienda las necesidades de los miles de indígenas de Chiapas que son desplazados internos, al mismo tiempo se niega la entrada o se deporta a otros defensores internacionales de los derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. Los derechos humanos y las libertades fundamentales no son meramente una cuestión interna, sino también una cuestión internacional como lo demuestra la Carta Internacional de Derechos Humanos y la labor de la Comisión.

22. Pedimos al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que cumpla con su mandato en lo que respecta a las detenciones arbitrarias de Juan y Marcos Zamora González.

23. Debido a nuestra gran inquietud por los pueblos indígenas de México, y en particular de Chiapas, pedimos también a la Comisión que estudie seriamente la posibilidad de nombrar un relator especial para México.
